



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



DECRETO No. 0312  
12 Noviembre de 2009

**POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE CREA  
LA SECRETARIA DE SALUD**

**EL GOBERNADOR DE PUTUMAYO**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los Departamentos la función de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y para ello deben adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el ejercicio de las competencias asignadas, que deberán cumplirse con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a salud y con recursos propios.

Que mediante Ordenanza número 580 del 29 de agosto de 2009, (artículo 8vo), la honorable Asamblea Departamental del Putumayo, autorizó al Ejecutivo Departamental por el término de diez meses para efectuar una reestructuración administrativa integral del departamento, quedando facultado para suprimir, o liquidar, fusionar, transformar, reorganizar, rediseñar y modernizar la estructura administrativa departamental haciéndola extensiva a las entidades u organismos del sector salud y educación y para crear o modificar las entidades u organismos que se requieran para el cumplimiento de las competencias constitucionales, en especial de los sectores educación y salud.

Que mediante Decreto No. 0308 del 12 de noviembre de 2009, se ordenó Suprimir el Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, se ordena su Liquidación y se dictan otras disposiciones, creado mediante Ordenanza Número 193 de junio 26 de 1997 y mediante el cual el Departamento venia asumiendo las competencias que en materia de salud le correspondían.

Que se requiere de una dependencia de la Administración Central que cumpla con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 39 establece las Secretarías de Despacho como los organismos principales de la Administración en el nivel departamental.

En consideración a lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1o. CREACIÓN.** Créase la Secretaría de Salud como una dependencia dentro de la Estructura Administrativa del nivel central del Departamento del Putumayo con el objeto de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

**ARTICULO 2º. FUNCIONES.** La Secretaría de Salud tendrá las siguientes funciones, de conformidad con las normas legales, en especial la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y todas las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten:

**2.1. De Dirección del Sector Salud en el Ámbito Departamental.**

2.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

2.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

2.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud en el Departamento.

2.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud, conforme a la delegación efectuada por el Gobernador y las disposiciones legales, en coordinación con la Secretaría Administrativa y Financiera.

2.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios del Departamento, para



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

2.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en el Departamento del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

2.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

2.1.8. Gestionar la financiación de los tribunales seccionales de ética médica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.

2.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

2.1.10. Ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.

2.1.11. Preparar los estudios y propuestas que requiera el Consejo Territorial de Seguridad Social de Salud en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

## **2.2. De Prestación de Servicios de Salud**

2.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en el Departamento, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

2.2.2. Gestionar la financiación con recursos propios, si lo considera pertinente, con recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.

2.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



2.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

2.2.5. Gestionar la concurrencia del Departamento en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

2.2.6. Efectuar en el Departamento, según delegación y reglamentación del Gobierno Nacional, el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

2.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

2.2.8. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.

### 2.3. De Salud Pública

2.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

2.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

2.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

2.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

2.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios del Departamento.

2.3.6. Dirigir y controlar dentro del Departamento, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

2.3.7. Vigilar y controlar la producción y procesamiento de alimentos, las plantas de beneficio de animales, los centros de acopio de leche y las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociado a



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



estas actividades. en coordinación y de acuerdo con la delegación y reglamentación que realice el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

2.3.8 Vigilar y controlar los factores de riesgo del ambiente y del consumo que afectan la salud humana y adelantar el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. del Departamento y aquellas que por delegación reciban del INVIMA y del orden nacional, en coordinación y de acuerdo con la delegación y reglamentación que realice el relacionadas.

2.3.10. Desarrollar el sistema de monitoreo y evaluación del estado de salud y formular la política departamental en salud pública, para el logro de las metas prioritarias definidas por el Ministerio de Protección Social.

**2.4. De Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud**

2.4.1. Ejercer en el Departamento, la vigilancia y el control del Aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la delegación y reglamentación que realice el Ministerio de la Protección Social.

2.5. Las demás que en el marco de su misión se deriven de los planes, programas y proyectos del Departamento, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

**ARTICULO 4°. GRUPOS Y ÁREAS DE TRABAJO.** El Gobernador del Departamento del Putumayo, podrá constituir grupos y áreas de trabajo en la Secretaría de Salud con el fin de garantizar una mayor eficiencia y especialización en el cumplimiento de las funciones.

**ARTICULO 5°. CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** El Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud creado mediante Decreto 754 del 11 de mayo de 1996 asesorará a la Secretaría de Salud, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
DESPACHO



orientación del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud para desarrollar las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

**ARTICULO 6º. - VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa Putumayo, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

**JHON JAIRO MORALES ALZATE**  
Gobernador del Departamento del Putumayo (e)  
Decretos 0294 y 0298 de Noviembre de 2009

Elaboraron y revisaron. Md. VICTOR JAVIER VILLARUEL GUERRERO- DASALUD -, Abg. JUAN PABLO MONCAYO QUINTERO y Md. MILTON NUÑEZ Asesores del despacho.